



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 311-2017-UNAM**

Moquegua, 07 de Julio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 100-2017-VPI-UNAM de 04 de Julio 2017, Informe N° 484-2017-DGI/VPI/UNAM de 03 de Julio 2017, Informe Legal N° 381-2017-UNAM-CO/OAL de 03 de Julio 2017, Hoja de Coordinación N° 053-2017-OPD/UNAM de 28 de Junio 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...), ésta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...); asimismo, el Artículo 65° del Estatuto Universitario, Constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a la necesidad de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los estudiantes, docentes y graduandos pueden participar en la actividad investigadora de la UNAM o en redes de investigación nacional e internacional;*

Que, mediante Informe Legal N° 381-2017-UNAM-CO/OAL de 03 de Julio 2017, el Asesor Legal es de opinión que resulta procedente aprobar el proyecto de Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo por consiguiente a través de la Vicepresidencia de Investigación elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, con Oficio N° 100-2017-VPI-UNAM de 04 de Julio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación en atención al Informe N° 484-2017-DGI/VPI/UNAM de 03 de Julio 2017, presentado por el Director de Gestión de la Investigación, remite propuesta de Reglamento de Investigación, el mismo que cuenta con la opinión técnica de la Oficina de Planificación y Desarrollo contenida en la Hoja de Coordinación N° 053-2017-OPD/UNAM de 28 de Junio 2017 y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017, por UNANIMIDAD, acordó aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de Ocho (08) Títulos y Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, contenidos en Diecisiete (17) folios;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de Ocho (08) Títulos y Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, contenidos en Diecisiete (17) folios.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGI
Arch. (2)

3-4
APR 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
06 JUL. 2017
Hora: 11:00 am N° REG: 541
Firma: [Firma] Folios: 21

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 04 de Julio del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
05 JUL 2017
Hora: 4:00 pm N° Reg: 2989
Firma: [Firma] Folio: -21-

OFICIO N° 100-2017-VPI-UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM
Presente.-

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION.

REFERENCIA : Informe N° 484-2017-DGI/VPI/UNAM
Informe Legal N° 381-2017-UNAM-CO/OAL
Hoja de Coordinación N° 053-2017-OPD/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
06 JUL. 2017
Hora: N° REG: 541
Firma: [Firma] Folios: 21

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; asimismo manifestarle que en atención a los documentos de la referencia, referente a la solicitud de aprobación del "REGLAMENTO DE GENERAL DE INVESTIGACION", presentado por el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación, el mismo que cuenta con opinión técnica de la Oficina de Planificación y Desarrollo y opinión favorable de Asesoría Legal.

Motivo por el cual, tengo a bien remitir a su despacho el Reglamento antes mencionado, a fin de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se emita el acto Resolutivo correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Firma]
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 2989
Folios: -21- Pase a: 56
Fecha: 06 JUL 2017 Para: SESION DE COMISION ORGANIZADORA



ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 541
FECHA :
PASE A : Dr. Du Cueva
PARA :



“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 484 - 2017-DGI/VPI/UNAM



PARA : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : Mg. NILTON CÉSAR LEÓN CALVO.
Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación.

ASUNTO : REMITO REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PARA APROBACIÓN.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N°381-2017-UNAM-CO/OAL.
HOJA DE COORDINACIÓN N°053-2017-OPD/UNAM

FECHA : Moquegua, 03 de Julio del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a través del presente hacerle llegar el **PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** (de 16 folios) , el mismo que cuenta con Opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal ; con la finalidad de que sea elevado a Comisión para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

El Proyecto de Reglamento General de Investigación que se acompaña permitirá el buen desarrollo de las actividades que se realizan en la Universidad Nacional de Moquegua en relación a la Investigación, la implementación de un instrumento que contenga de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para la Convocatoria, evaluación y financiamiento de Proyectos de Investigación, dará lugar a la obtención de los resultados esperados, por lo que su Aprobación es de vital importancia.

Es necesaria la Aprobación del presente Reglamento, ya que nos permitirá contar con una Norma Jurídica, la misma que será aplicada a la promoción, presentación, elaboración y evaluación de Proyectos de investigación, publicaciones, pasantías en la Universidad Nacional de Moquegua que serán financiados con Recursos Determinados (canon minero, sobre canon , regalías mineras); y regulará las actividades de investigación.

Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Moquegua al servicio de la comunidad en general.

Por lo anteriormente señalado se hace alcance a su despacho el presente documento para su revisión y Aprobación.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Mg. Nilton Cesar Leon Calvo
Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 05 + 2 Reg. Prov. 1619
Pase a: Presidencia
Para: Su atención
Fecha:



c.c. archivo.

INFORME LEGAL N° 381-2017-UNAM-CO/OAL



AL Mg. Nilton César León Calvo
Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación
ASUNTO Sobre propuesta de Reglamento General de Investigación
REF. Hoja de Coordinación N° 086-2017-DGI/VPI/UNAM
FECHA Moquegua, 03 de julio de 2017.

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Reglamento General de Investigación, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad.
2. Con documento de la referencia emitido por el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación, se remite la propuesta del Reglamento General de Investigación, cuya finalidad es establecer las disposiciones reglamentarias para la convocatoria, evaluación y financiamiento de proyectos de investigación que se realiza en la Universidad Nacional de Moquegua, con fondos de donaciones y transferencias, Recursos Determinados (Canon Minero) y autofinanciados.
3. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...)*
Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)
4. Según se tiene del artículo 65° del Estatuto Universitario, *Constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a la necesidad de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los estudiantes, docentes y graduados pueden participar en la actividad investigadora en la UNAM o en redes de investigación nacional o internacional.*
Para ello, es necesario la implementación y aprobación de un instrumento que norme las condiciones, requisitos y procedimientos en la materia.
5. El numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.
6. Sin embargo, dada la envergadura del cuerpo normativo propuesto para el correcto y eficiente aplicación, resulta necesario contar con informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, en razón a que las convocatorias a concurso acarrear el financiamiento presupuestal de parte de la universidad para la ejecución de proyectos de investigación (Título VII Capítulo I).

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, previo informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, resulta **PROCEDENTE** aprobar el proyecto de Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, a través de la Vicepresidencia de Investigación, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final

Es cuanto cumpla con informar a su jefatura, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

Cc.
Arch.2017
Folios ()
REG. 1038

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS AGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL



www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207

HOJA DE COORDINACION N° 053 -2017-OPD/UNAM



PARA : Mg. NILTON CESAR LEON CALVO
Jefe (e) de la Dirección de Gestión de la Investigación

DE : Mg. CLAUDIO SANCHEZ PEREZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

ASUNTO : OPINION TECNICA - REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION

REFERENCIA : H/C N° 087-2017-DGI/VPI/UNAM

FECHA : Moquegua, 28 de Junio de 2017

.....

Me dirijo a usted en relación al asunto de la referencia para hacer de su conocimiento que luego de haber revisado las generalidades, finalidad, objeto, aplicación, organización, institutos, derechos, políticas y líneas de investigación, aspectos generales de los proyectos de investigación, publicaciones y, financiamiento de los proyectos de investigación, la Oficina de Planificación y Desarrollo da su conformidad, dado que es coherente con los alcances de la Ley Universitaria (Ley 30220) y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Moquegua.

En consecuencia es pertinente continuar con el trámite de aprobación

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Eco. Claudio Sánchez Pérez
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN – CEL:953966724
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

18

HOJA DE COORDINACIÓN N° 087-2017- DGI/VPI/UNAM



PARA : ECO. CLAUDIO SÁNCHEZ PÉREZ
 Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN TÉCNICA -REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

REFERENCIA : LICENCIAMIENTO

FECHA : Moquegua, 23 de Junio del 2017

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de referencia solicito en calidad de **“urgente”** se Remita la Opinión Técnica del **“REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN” CORREGIDO** , para su revisión ya que es necesario como documento de gestión para el proceso de Licenciamiento..

Es cuanto Comunico para su conocimiento y fines.

Atentamente,


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Nrc
 Mg. Nilton Cesar Leon Calvo
 (e) de la Dirección de Gestión de la Investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

N° PROV..... N° FOLIOS.....
 Pase a:.....
 Para :.....

c.c Archivo



HOJA DE COORDINACIÓN N° 086-2017- DGI/VPI/UNAM

PARA : ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSÍN.
ASESOR LEGAL DE LA UNAM

ASUNTO :SOLICITO OPINIÓN LEGAL SOBRE REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

REFERENCIA : LICENCIAMIENTO

FECHA : Moquegua, 23 de Junio del 2017

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a la referencia le alcanzo el “**REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN**” **CORREGIDO** para su Revisión y Opinión Legal (urgente), ya que es necesario como documento de gestión para el proceso de Licenciamiento.

Es cuanto Comunico para su conocimiento y fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Mg. Milton Leon Cálvo
Jefe(e) de la Dirección de Gestión de la Investigación

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”

VICEPRESIDENCIA



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

MOQUEGUA – PERÚ

2017



TITULO I

CAPITULO I GENERALIDADES, BASE LEGAL

1.1. GENERALIDADES

La investigación científica, tecnológica e innovación con sentido humanístico, constituye una fuente permanente de creación científica y tecnológica en las diferentes áreas del conocimiento y está orientada preferentemente a la solución de problemas locales, regionales y nacionales, apoyado financieramente por el Estado, aportes de entidades privadas y de los recursos propios para garantizar la ejecución y promoción de la investigación. También la investigación es una actividad fundamental para la enseñanza y proyección social, sustentada en el principio de autonomía académica e integración curricular.

Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Moquegua al servicio de la comunidad en general.

La Dirección de Gestión de la Investigación, cuyas siglas son DGI, para todos los efectos del presente Reglamento, depende jerárquicamente de Vicepresidencia de Investigación de la UNAM. Tiene como misión central: a) Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la promoción y desarrollo de la investigación científica; b) Proponer a Presidencia, a través de la Vicepresidencia Investigación, los lineamientos de la política de protección de la propiedad intelectual, sobre la promoción y desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística realizada por la comunidad universitaria de la UNAM.

La Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, promueve y apoya al desarrollo de la investigación que se realiza en las diferentes escuelas profesionales e institutos de investigación a crearse.

Basados en estos principios se ha elaborado el presente Reglamento para dar marco normativo a las acciones referidas a la investigación científica y tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua.

1.2. BASE LEGAL

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- c) Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Moquegua.
- d) Resolución de Presidencia N° 184 -2015-CONCYTEC-P "Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT".
- e) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM "Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI".



- f) Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g) Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- h) Ley N° 28258; Ley de Regalía Minera.
- i) Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- j) Ley N° 27506; Ley del Canon y sus modificatorias.
- k) Ley N° 27705, Ley de Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar el grado Académicos y Títulos Universitarios.
- l) Norma vigente de la UNAM, para la presentación de Proyectos de Tesis para la obtención del Título Profesional.

CAPITULO II

FINALIDAD, OBJETO Y APLICACIÓN

2.1. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones reglamentarias para la convocatoria, evaluación y financiamiento de proyectos de investigación que se realiza en la Universidad Nacional de Moquegua, con fondos de Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados (Canon Minero) y autofinanciados.

2.2. OBJETO

- a) Establecer las disposiciones generales y mecanismos para la administración de los proyectos de investigación en la UNAM.
- b) Promover la innovación de la investigación científica, tecnológica, y humanística para contribuir eficazmente al desarrollo local, regional, nacional e internacional.
- c) Establecer las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la UNAM.
- d) Los procedimientos para la promoción, convocatoria y evaluación de proyectos de innovación de investigación científica, tecnológica y humanísticas financiados con Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados (Canon Minero) y autofinanciados.
- e) Normar la composición, requisitos, funciones y obligaciones de los investigadores en la UNAM.
- f) Fijar procedimientos y criterios de evaluación de los proyectos de investigación que se realizan en la UNAM.
- g) Establecer las normas que rigen las publicaciones, pasantías y certámenes científicos y la financiación de la investigación en la UNAM.
- h) Promover la generación de patentes de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAM.



2.3. APLICACIÓN

El presente Reglamento es aplicable a la promoción, presentación, elaboración y evaluación de proyectos de investigación, publicaciones, pasantías en la Universidad Nacional de Moquegua que serán financiados con Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados (Canon Minero) y autofinanciados; siendo de cumplimiento obligatorio a la línea de mando de Vicepresidencia de Investigación (VPI), Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), Consejo de Investigación (CI), Escuelas Profesionales de la UNAM.

TITULO II

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (DGI), DOCENTE INVESTIGADOR (DI) Y DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN (CI)

1.1. ORGANIZACIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN (VPI)

La Vicepresidencia de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas Direcciones y Unidades académicas. Las funciones del Vicepresidente de Investigación VPI son:

- Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad.
- Supervisar las actividades de investigación en la universidad.
- Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de investigación.
- Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades competentes.
- Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación, tecnología e innovación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- Propiciar la ejecución de investigaciones primordiales y adecuadas que correspondan a las necesidades de la Región y el País.
- Apoyar las actividades de investigación de las Escuelas Profesionales y de las dependencias de su competencia.
- Canalizar la cooperación con el Estado, por iniciativa propia o por encargo de este y el desarrollo de proyectos de investigación, tecnología e innovación que contribuyan a resolver los problemas de la región y del país.
- Promover el uso de plataformas tecnológicas de investigación y comunicaciones para la realización de proyectos de investigación entre los investigadores de la UNAM y sus pares en otras universidades o entidades de investigación nacional o extranjera, públicas o privadas.
- Impulsar la creación de institutos de investigación y supervisar su funcionamiento.



- Promover el intercambio, estancias, pasantías y movilidad de docentes investigadores y estudiantes de la UNAM con otras universidades y entidades de investigación o empresariales, nacionales e internacionales en colaboración con la Vicepresidencia Académica.
- Promover convenios con instituciones públicas o privadas.
- Gestionar donaciones con la finalidad de lograr presupuestos adicionales para el financiamiento de las investigaciones.
- Generar alianzas estratégicas con fuentes cooperantes nacionales y extranjeras.
- Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne al Ministerio de Educación.

1.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (DGI)

La Dirección de Gestión de la Investigación requiere tener Grado Académico de Master o Doctor, ser investigador en actividad y/o contar con publicaciones journals. Debiendo ser designado por la Vicepresidencia de Investigación. Las funciones del Director de la DGI son las siguientes:

- Promover, planificar, coordinar, difundir, publicar el desarrollo de la innovación de la investigación científica, tecnológica y humanística en la UNAM
- Proponer los lineamientos de políticas a seguir en materia de normas y medidas que permitan la cobertura en forma dinámica y eficaz de la innovación de la investigación científica, tecnológica y humanística realizada por la comunidad universitaria de la UNAM a nivel local, regional y nacional.
- Promover y liderar la realización de actividades que permita ampliar y mejorar los vínculos de relaciones con los pueblos, comunidades y la sociedad civil ubicadas en el área de influencia de la UNAM.
- Supervisión y monitoreo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinarios, investigación individual de docentes, proyectos de investigación de tesis de estudiantes y egresados.
- Proyectar y publicar los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas realizadas en la UNAM.
- Formar e integrar comisiones de trabajo especializado interno y externo, directamente relacionadas a la evaluación de investigación científica, tecnológica y humanística que se realiza en la UNAM.
- Organizar cursos, talleres de capacitación de innovación, investigación científica, tecnológica y humanística que permita reforzar la investigación.
- Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad.
- Promover la implementación de herramientas para la automatización de procesos de monitoreo y control d proyectos de investigación.
- Otras que asigne Vicepresidencia de Investigación de la UNAM.



recom

1.3. DOCENTE INVESTIGADOR (DI)

El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicepresidente de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

1.4. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN (CI)

El Consejo de Investigación está conformado por los Directores de las Escuelas Profesionales (DIEP) de la UNAM, es la instancia que toma decisiones a partir de ser convocado por la Vicepresidencia de Investigación (VPI) y/o Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) y tiene las siguientes funciones:

- Proponer y aprobar las Políticas, lineamientos de Investigación, el Plan Anual de Investigación y el Presupuesto Anual de investigación.
- Proponer y aprobar las áreas, programas y líneas de investigación.
- Proponer normas internas que regulen la marcha de las actividades de investigación en el ámbito de la UNAM.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica en el campo de la innovación de la investigación científica, tecnológica y humanística.
- Gestionar los méritos de los mejores proyectos de investigación.
- Gestionar ante las instancias pertinentes el reconocimiento de patentes.
- Designar el comité editor de la Revista científica de la UNAM, quienes serán los encargados de la edición y publicación de la revista universitaria.
- Aprobar, revisar proyectos de investigación autofinanciados.
- Otras que asigne Vicepresidencia de Investigación de la UNAM.

CAPITULO II INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (II) Y CONSEJO DIRECTIVO (CD)



2.1. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (II)

Son dependencias de carácter de desarrollo integrado que se organizan para promover, coordinar y desarrollar la investigación en las áreas de conocimiento de las especialidades respectivas, será asumido por los Directores de los Institutos de Investigación. Esta constituido por docentes investigadores, estudiantes dedicados a la producción científica, tecnológica y humanística y a la formación de investigadores.



Los II se crean por acuerdo de Vicepresidencia de Investigación y para su creación se requiere:

- Presentar la constitución, reglamento y normativa que rija de acuerdo a ley el funcionamiento del instituto.
- Un mínimo de 08 docentes titulares investigadores en plena actividad en la universidad.
- Determinar la infraestructura donde se desarrollará las labores administrativas y de investigación.
- Proveer el uso de una biblioteca especializada, hemeroteca y laboratorios equipados.
- Un presupuesto designado para el II.

El II está a cargo de un Director del Instituto de Investigación (DII) que es un docente investigador, cuenta con un Consejo Directivo (CD) integrado por docentes titulares en plena actividad investigadores (DI), elegido en sesión de docentes por un periodo determinado.

2.2. CONSEJO DIRECTIVO (CD)

Serán docentes investigadores en actividad con Grado Académico de Master o Doctor. Sus funciones son:

- Proponer líneas de investigación, de acuerdo a las áreas, programas y subprogramas generales determinados.
- Organizar jornadas científicas, seminarios, conferencias y otros eventos científicos.

TITULO III

CAPITULO I EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y REQUISITOS

1.1. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

El Director del proyecto de investigación, Investigador Asociado o Co-investigador, asesores de proyectos de tesis, asistentes de investigación, colaboradores, estudiantes de pregrado con más de 140 créditos aprobados, egresados de la universidad, profesionales expertos de empresas y/o instituciones que se dedican a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, que ejecuta un proyecto de investigación con sus propias ideas y acciones.

Es requisito del investigador cumplir con los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)



CAPITULO II

DERECHOS Y FUNCIONES

2.1. DERECHOS

Los docentes de la UNAM y el equipo de investigación, tienen derecho a recibir por parte de la DGI, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración, ejecución, publicación de proyectos de investigación que realizan y la inscripción de patentes.

2.2. FUNCIONES

Son funciones y obligaciones del investigador del proyecto de investigación:

- Diseñar, formular, planificar, redactar y presentar el proyecto de investigación, cumpliendo con las exigencias del presente reglamento.
- Organizar, dirigir y ejecutar el proyecto consignado y coordinando las actividades del mismo con su equipo de investigación.
- Presentar los informes de avance técnico-presupuestal del proyecto de investigación, así como otros que DGI requiera, según los requerimientos señalados en el presente Reglamento.
- Exponer su proyecto de investigación en jornadas científicas organizadas por DGI.
- Participar de dos a mas eventos académicos científicos como expositor de la UNAM programadas por órganos de investigación de la UNAM y/o otras instituciones a nivel regional, nacional e internacional, para difundir los avances o resultados de los proyectos de investigación.
- Sustentación de tesis de pregrado y/o posgrado que conlleven a la obtención de títulos o grados académicos.
- Responder por los equipos y bienes adquirido con financiamiento de la universidad.
- Terminar su proyecto de investigación sin interrupciones por licencias de estudio con goce o sin goce de haber.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde en la investigación.
- Presentar informes trimestrales sobre sus actividades en sus proyectos de investigación.
- Publicación de dos a mas artículos científicos con los resultados de la investigación de carácter multidisciplinaria, investigación individual, en revistas indizadas.
- Publicación de uno a mas artículos científicos con los resultados de los proyectos de investigación de estudiantes y egresados, en revistas indizadas.
- Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- Los otros que dispongan los órganos competentes



TITULO IV

CAPITULO I
POLITICAS Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN

1.1. POLITICAS DE INVESTIGACIÓN

1. Propiciar la formación, cultura investigativa e innovación y, consolidar grupos o semilleros, centros de investigación y redes de colaboración en la UNAM.
2. Fomentar la investigación científica y tecnológica, emprendimiento, la investigación formativa y reconocimiento a la trayectoria investigativa.
3. Producción de nuevo conocimiento, de la difusión, de la revalorización, de la transferencia de la investigación y, de sus resultados con sentido humanístico orientado a la pertinencia social, económica, ambiental de la Región y del País.
4. Fomentar el pensamiento creador, espíritu crítico, reflexivo y sentido flexible de evolución en el avance, con la profundidad y diversidad de las áreas de investigación que se aplica en la Universidad.
5. Promover Alianzas estratégicas con los sectores públicos y privados, Sociedad Civil e Instituciones Académicas y Científicas para la investigación, innovación, y divulgación científica.
6. Fomentar mecanismos de financiación del sistema de investigación.
7. Definición de Indicadores de logros del sistema de investigación en base a líneas de investigación y alineamiento con la Política Nacional y Sectorial de CONCYTEC.
8. Internacionalización de la Investigación

1.2. LINEAS DE INVESTIGACIÓN

CUADRO N° 01
LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

DEPARTAMENTO/ÁREA	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
Gestión Pública y Desarrollo Social	Gestión pública. Desarrollo social. Planificación y presupuesto público. Gestión y desarrollo institucional. Modernización del estado. Gestión del talento humano. Desarrollo, regional y local. Gestión, calidad y tecnología educativa.
Ingeniería de Minas	Geomecánica. Petrología. Geofísica y geotecnia. Mecánica de rocas. Operaciones, seguridad y gestión minera. Geometalurgia y beneficio de minerales. Medio ambiente, desarrollo sostenible y responsabilidad social.



Ingeniería Agroindustrial	Aplicaciones de las ciencias básicas a la agroindustria. Recursos naturales y energéticos. Optimización de procesos agroindustriales. Biotecnología agroindustrial. Medio ambiente y tecnologías limpias.
Ingeniería Pesquera	Transformación pesquera. Biología y microbiología pesquera. Medio ambiente y recursos naturales pesqueros. Acuicultura.
Ingeniería de Sistemas e Informática	Algoritmos y combinatoria. Redes, sistemas distribuidos y arquitectura de computadoras. Base de datos y seguridad informática. Computación gráfico y procesamiento de imágenes y videos. Ingeniería de software, tecnología y sistemas de información. Inteligencia artificial.
Ingeniería Ambiental	Calidad, uso y tratamiento de los recursos hídricos. Calidad, evaluación y control de la atmósfera. Residuos sólidos y peligrosos: Aprovechamiento, disposición y tratamiento. Vulnerabilidad, adaptación, mitigación y predicción al cambio climático. Diversidad biológica, conservación, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Valoración económica del patrimonio natural. Desarrollo y evaluación de tecnologías limpias en actividades extractivas. Desarrollo y evaluación de tecnologías para la eficiencia energética para zonas urbanas y rurales. Biodiversidad de ecosistemas marino-costeros. Estudio y desarrollo de tecnologías para la recuperación de suelos.

Adicionalmente las áreas temáticas y las líneas de investigación de los programas nacionales transversales de ciencia, tecnología e innovación.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Los proyectos de investigación son aquellos trabajos creativos a ser realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos conocimientos. Comprende la investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental.
- La elaboración de libros y manuales deben contener resultados de la investigación, para ello los investigadores deberán contar con International Standard Book Number (ISBN) y el depósito legal correspondiente.
- Los proyectos de investigación que convoca la UNAM tendrán una duración de hasta 18 meses como máximo, según el tipo de proyecto de investigación a partir



de la aprobación mediante acto resolutivo y firma del contrato de acuerdo a las bases de la convocatoria vigente del concurso.

- Los informes de avance de los proyectos de investigación son de carácter obligatorio y son trimestrales.
- El informe de evaluación semestral determinara, a partir del 50% de avance del proyecto de investigación, su continuidad y/o cancelación de mismo.
- Los proyectos de investigación según su naturaleza deberán ser preferentemente de carácter multidisciplinarios, proyectos de investigación individual, proyectos de investigación de estudiantes y egresados.
- Un investigador puede participar hasta en un (01) proyecto de investigación de carácter multidisciplinario.
- Un investigador puede participar hasta en un (01) proyecto de investigación individual.
- Un investigador puede participar en un proyecto de investigación de tesis y/o egresados hasta un máximo de cinco (05) proyectos convocados por la UNAM.

CUADRO N° 02
PARTICIPACIÓN DE DOCENTES POR TIPO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNAM	DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNAM
Multidisciplinario	01	01
Individual	01	01
Estudiantes y/o Egresados	05	05

- Un investigador de proyecto de investigación está obligado a asumir y dar cumplimiento a cabalidad con sus responsabilidades según las bases del concurso que convoque la UNAM.
- Un investigador de proyecto de investigación que no asuma ni de cumplimiento a las bases del concurso que participa que convoque la UNAM, deberá presentar un Informe Técnico sustentatorio para ser evaluado por DGI.
- El investigador de proyecto podrá solicitar, por una única vez con un informe técnico y con un avance mayor al 70% y con al menos 30 días (días calendario) de anticipación, una prórroga de ampliación para el término del proyecto como máximo de 120 días (días calendario) adjuntando el nuevo cronograma de finalización del mismo. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por el equipo de investigación.
- No podrá ser Director, Asesor un docente ordinario con licencia con goce y sin goce de haber.
- Un investigador que no concluya con la ejecución de su proyecto de investigación, está imposibilitado a participar durante los próximos tres 03 años en cualquier convocatoria de proyectos de investigación de la UNAM.
- Si un proyecto de investigación no presenta informe de avance se someterá a una evaluación para determinar la continuidad y/o cancelación.
- La ejecución de proyectos de investigación aprobados y adjudicados mediante acto resolutivo forma parte de la carga no lectiva de los Profesores de la universidad hasta cinco (05) horas semanales.



CUADRO N° 03
DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE CONVOCA LA UNAM

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DURACIÓN MÁXIMA	INFORME DE AVANCE
Multidisciplinario	18 meses	Trimestral
Individual	10 meses	
Estudiantes y/o Egresados	10 meses	

CAPÍTULO II
PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN

2.1 De la Presentación

Los ejes temáticos del proyecto de investigación serán:

- Contenido científico, tecnológico humanístico.
- Capacidades, gestión y presupuesto.
- Impacto potencial económico, social y ambiental.
- Resultados esperados.

Los proyectos y/o informes de investigación presentados en los II o DIEP, se remitirán a la DGI debidamente, revisado, evaluado y aprobado, para su ratificación, bajo entera responsabilidad del Director del II o DIEP de acuerdo al cronograma establecido.

Contenido del informe científico final, debe tener el siguiente esquema:

- Título
- Autor(es)
- Resumen (en español e inglés)
- Palabras claves
- Introducción
- Objetivos
- Hipótesis
- Justificación y limitaciones
- Marco teórico/Estado del arte
- Metodología
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Matriz de consistencia final
- Referencia bibliográfica
- Anexos (órdenes de compra, órdenes de servicio, resoluciones, otros documentos sustentatorios).
- Resolución de aprobación, evaluación, modificación o ampliación.

Contenido del Informe Económico Final, debe tener el siguiente esquema:



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Resumen de ejecución presupuestal por ítems financiables de gastos realizados del proyecto de investigación.
- Listado de viáticos y pasajes por comisión de servicio realizados.
- Listado de bienes y equipos adquiridos del proyecto de investigación.
- Listado de material fungible del proyecto de investigación.
- Listado de contratos servicios demandados en la ejecución del proyecto de investigación.
- Listado de programas informáticos / bibliografía del proyecto de investigación.
- Resumen de eventos organizados para la difusión en el desarrollo del proyecto de investigación.
- Anotaciones sobre la ejecución presupuestal del proyecto de investigación.
- Anexos (órdenes de compra, órdenes de servicio, resoluciones, otros documentos sustentatorios).

El artículo científico tendrá el siguiente esquema:

- Título
- Resumen
- Palabras clave
- Introducción
- Metodología/Procedimiento experimental
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Agradecimientos (opcional)
- Bibliografía

Los libros y materiales de enseñanza tendrán el siguiente esquema:

- Tapa o carátula (título del libro; autor/autores).
- Página de crédito: Copyright; número de edición; explicación de la portada; ISBN; depósito legal; lugar y fecha de edición e impresión.
- Presentación
- Contenido
- Lista de tablas
- Agradecimientos (opcional)
- Sobre el autor/autores
- Introducción
- Cuerpo del libro (capítulos)
- Referencias bibliográficas por capítulo (estilo convencional)
- Anexos

Los proyectos de investigación que cuenten con financiamiento externo deberán ser acompañados con una copia del convenio (Resolución), acuerdo o contrato de investigación suscrito con la institución u organización que la financia.

Los investigadores que presenten puntualmente el informe final, están aptos para presentar un nuevo proyecto de investigación, y dispondrán de un trimestre para planificar y presentar un nuevo proyecto de investigación.



2.2 De la Evaluación

La Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección de Gestión de la Investigación gestionará el Comité(s) de Evaluación Externa de proyectos de investigación conformado por profesionales de reconocida trayectoria. La evaluación de los proyectos e informes de investigación se realizarán en la DGI. El resultado de la evaluación de un proyecto o informe **APROBADO es de 3**, en todos los casos puede ser con dictamen de:

- Aprobado.
- Observado.
- Desaprobado.

En la evaluación de los proyectos de investigación se consideran las siguientes ponderaciones:

- Contenido científico, tecnológico e innovación : 40%
- Capacidades, gestión y presupuesto : 20%
- Impacto potencial económico, social y ambiental : 20%
- Resultados esperados : 20%

La evaluación de los proyectos de investigación tendrá en el resultado de ponderación un adicional si cumple con alguna de las siguientes especificaciones:

CUADRO N° 03
PUNTAJE ADICIONAL AL PUNTAJE OBTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ADICIONAL AL PUNTAJE
Multidisciplinario (si participa una empresa en la investigación).	5%
Individual (si participa una empresa en la investigación).	5%
Estudiante y/o Egresado (si el tesista presenta su proyecto de tesis aprobado por la Escuela Profesional mediante acto resolutivo).	10%
Generación de patente (s)	5%

El miembro del CI que sea Director o integrante de un proyecto de investigación financiado o autofinanciado a ser evaluado por dicho Consejo, se abstiene de participar en la deliberación o evaluación de ese proyecto.

2.3 De los Proyectos e Informes

Si existe observaciones al proyecto o al informe serán comunicadas al Director del proyecto y su equipo de investigación por escrito por parte de DGI, para que pueda levantar las observaciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles, si al vencimiento de la fecha señalada no se levanta las observaciones se dictaminará su proyecto o el informe como abandonado de trámite.

Un proyecto o informe de investigación solo puede ser declarado observado una vez. Si la respuesta a las observaciones continúa siendo insatisfactoria, el documento se

dictaminará como desaprobado. El dictamen de desaprobado deberá incluir las observaciones específicas formuladas al proyecto o informe.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I PUBLICACIONES

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNAM reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la UNAM suscribirá un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNAM se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la UNAM un mínimo de 50% de participación. La universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

La DGI, gestionará la publicación en una revista científica institucional de la UNAM, que será el órgano oficial de difusión de la investigación de la UNAM, la cual tendrá una periodicidad mínima de un número por año.

La Vicepresidencia de investigación publicará:

- a) Artículos científicos revisados y aprobados por un comité especializado.
- b) Comunicaciones cortas revisados y aprobados por un comité especializado.

CAPÍTULO II CERTÁMENES CIENTÍFICOS

- Anualmente, cada II o DIEP organizará y ejecutará una jornada científica, en la cual todos los investigadores efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior.
- La Vicepresidencia de investigación, Dirección de Gestión de la Investigación realizará anualmente talleres de investigación, con el propósito de revisar sus fines, objetivos y funciones, así como su política y líneas de investigación, y evaluar sus actividades de investigación.



- La Vicepresidencia de investigación a través de la Dirección de Gestión de Investigación realizará certámenes académicos destinados a analizar los avances metodológicos y empíricos en sus respectivas áreas de investigación.
- La Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Gestión de la Investigación organizará y ejecutará certámenes académicos de acuerdo con la demanda de los investigadores. Los certámenes científicos deberán programarse en el Plan de Trabajo Anual de la DGI.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

La Vicepresidencia de Investigación es el órgano encargado de estructurar el presupuesto de investigación. El CI determinará las prioridades en la distribución de los recursos presupuestales destinados a la investigación, considerando la financiación de proyectos de investigación, publicaciones y certámenes científicos de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la institución y el costo de inscripción de patentes.

Son recursos financieros de investigación:

- a) Las partidas provenientes del tesoro público, consignadas en el presupuesto de la UNAM con fines de investigación.
- b) Los provenientes de la concertación de contratos para elaborar y/o ejecutar proyectos de investigación.
- c) Los donativos y subvenciones para fines específicos de investigación.
- d) Los provenientes de las publicaciones y venta de bienes que resulten como producto de la investigación.
- e) Donación y transferencia del Gobierno Regional, provenientes del canon minero y otros.

La Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD), proveerá los recursos económicos necesarios para el financiamiento y sostenimiento de las investigaciones realizadas por la UNAM.

La DGI reglamentará sobre los proyectos de investigación a ser financiados con recursos determinados y otros.

La DGI convocará a un concurso de proyectos de investigación para ser financiados con recursos de canon minero, sobre canon y regalías mineras, bajo un reglamento adecuado tanto para docentes, estudiantes y egresados de la UNAM.

La Vicepresidencia de Investigación evaluará y aprobará el número de proyectos de investigación que recibirán financiamiento por parte de la UNAM con recursos del canon minero.

El monto correspondiente al financiamiento interno será entregado al Director del proyecto de acuerdo al cronograma de gastos aprobado. El Director solicita oportunamente los requerimientos económicos a fin de calendarizar oportunamente.





"UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

El Director y/o asesor del proyecto de investigación financiado por la UNAM deberá presentar su informe técnico-presupuestal periódicamente (trimestralmente) y en el caso de compras de equipos en los proyectos financiados será normado de acuerdo al reglamento de proyectos correspondiente.

La UNAM mediante la DGI y los II o DIEP promoverán y estimularán la obtención de fuentes externas de financiamiento para el financiamiento de los proyectos de investigación de la UNAM.

Los proyectos de investigación que cuenten con financiamiento externo no podrán ser beneficiarios del financiamiento interno.

TITULO VIII

CAPITULO I ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN

La premiación de trabajos de investigación consiste en otorgar una resolución de felicitación de reconocimiento público mediante acto resolutivo, al Director y al equipo de investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. El Jefe de la DGI y los Directores de los II o DIEP son responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. Vicepresidencia de Investigación, resolverán todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente reglamento e informarán a la Comisión Organizadora para su conocimiento.

Tercera. Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

